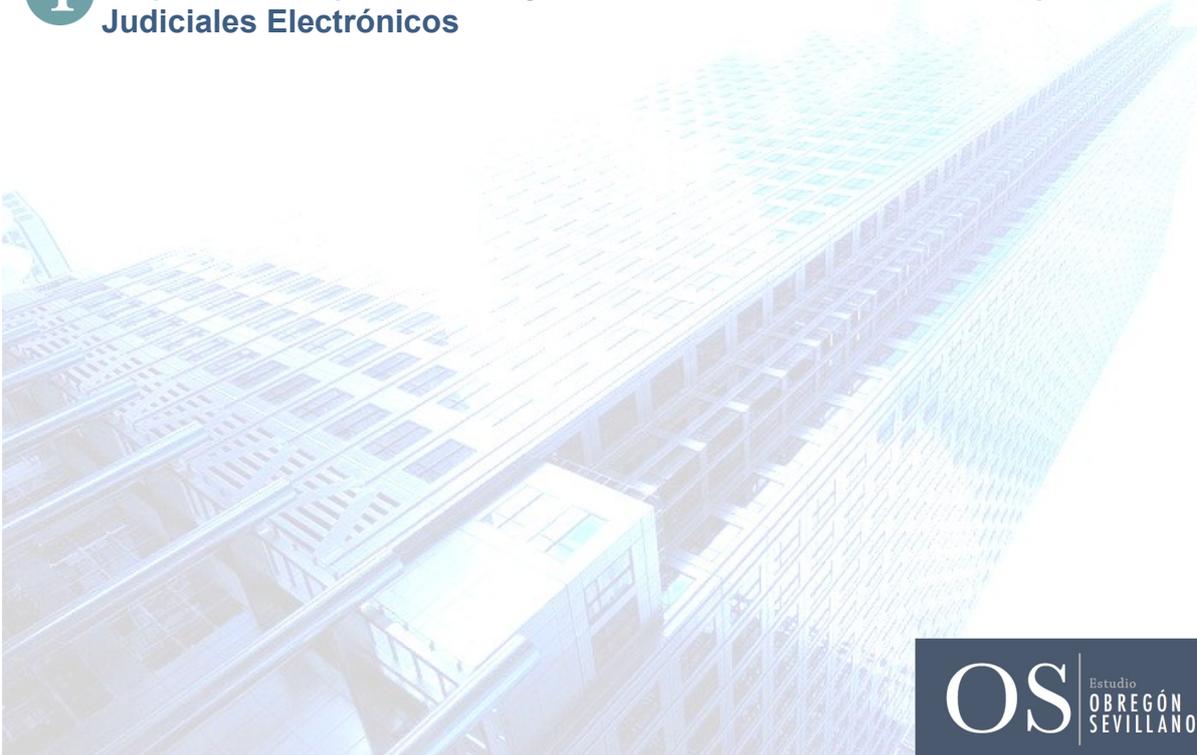




## INFORMATIVO LEGAL SEMANA DEL 05.12.2021 AL 11.12.2021

- 1** Aprueban Procedimiento para elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 2** Aprueban información del Registro del Trabajo del Hogar
- 3** Nuevos listados de empleadores elegibles calificados para recibir el subsidio creado por el D.U. N° 127-2020
- 4** Disposiciones para el uso y emisión de Certificados de Depósitos Judiciales Electrónicos



## APRUEBAN PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)



Mediante **R.M. N° 245-2021-TR**, publicada el 11 de diciembre de 2021, se aprobó el “Procedimiento para la elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo; o, del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Esta norma es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios a nivel nacional, y comprende a todos los empleadores y trabajadores bajo el amparo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo obligatoria desde el día siguiente de su publicación. Los comités, sub comités y supervisores que ya se encuentren instalados, se registrarán por las reglas acordadas al momento de su constitución, hasta que culmine su vigencia.



### ¿QUIÉNES DEBEN TENER COMITÉ DE SST?

Las entidades públicas o privadas que tienen 20 o más trabajadores, siendo considerado como trabajador, toda persona que presta un servicio personal, remunerado y subordinado, para un empleador del sector privado o público.

Solo los trabajadores o personal de dirección y de confianza no participan en el procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST; por lo tanto, no pueden elegir ni ser elegidos como tales.

### ¿CÓMO SE CONFORMA EL COMITÉ DE SST?

El CSST es bipartito y paritario, debe tener por lo menos 04 miembros, o máximo 12. La propuesta de número de miembros que lo conformará será comunicado por el empleador a todos los trabajadores por un medio masivo (correo electrónico institucional, intranet, paneles y otros), así como los criterios utilizados para su formulación.

⇒ Plazo para presentar observaciones: 03 días naturales

⇒ Habilitados para presentar observaciones:

- ◆ Sindicato mayoritario;
- ◆ Sindicatos minoritarios que representan a la mayoría de los trabajadores; o
- ◆ La coalición de trabajadores.

⇒ A falta de acuerdo, el número de miembros no puede ser menor a 06 para empleadores con más de 100 trabajadores, agregando 02 miembros por cada 100 trabajadores, hasta el máximo de 12.

### LA CONVOCATORIA A ELECCIONES CORRESPONDE A:

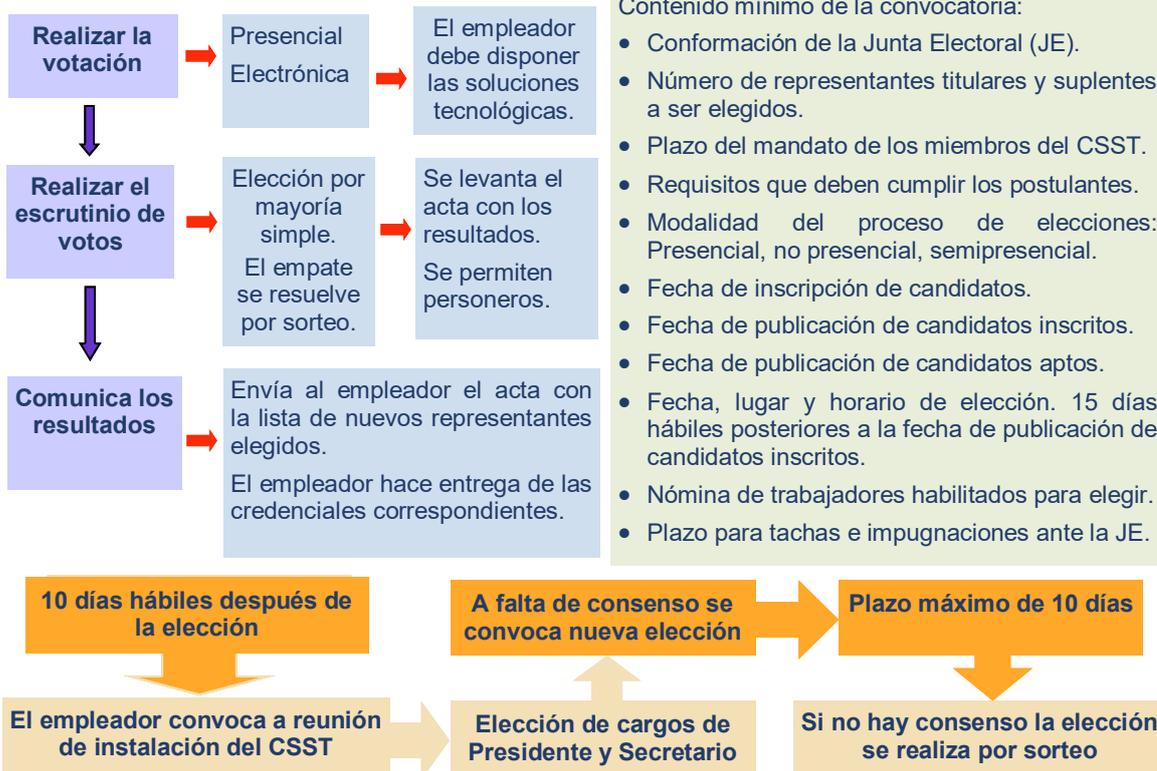
1. El sindicato mayoritario;
2. El sindicato más representativo del empleador, si no existe sindicato mayoritario; o
3. El empleador, si no hay sindicato o el que afilia a la mayoría de trabajadores no cumple con convocar a elecciones dentro de los 30 días calendario de recibido el pedido por parte del empleador, o incumpla el cronograma sin retomarlo en un plazo máximo de 05 días hábiles. El empleador debe haber cursado la comunicación con una anticipación mínima de 60 días calendario antes del vencimiento del mandato de los representantes anteriores el CSST.

El proceso de elección estará a cargo de la Junta Electoral (JE), cuyos miembros deben ser:

- ⇒ Trabajadores del empleador, no calificados como trabajadores de dirección y confianza.
- ⇒ Tener 18 años como mínimo.
- ⇒ No participar como personeros ni candidatos.

La JE está conformada por: **i) Presidente; ii) Secretario; iii) Primer Vocal; y iv) Segundo Vocal**

La JE se encarga de:



El empleador puede tercerizar la ejecución, total o parcial, del proceso electoral. El contratista deberá brindar los soportes o herramientas digitales, coordinando con la JE sus intervenciones.

El mandato de los representantes de los trabajadores ante el CSST, Subcomité de SST o del Supervisor/a de SST dura 01 año como mínimo y 02 años como máximo. Los representantes podrán ser reelegidos hasta por un período adicional.

Cuando el 50% de representantes, titulares y suplentes, finalizan su vínculo laboral o incurren en causal de vacancia, se debe iniciar el proceso de reconfirmación del CSST para cubrir los puestos vacantes; siempre que el plazo para que concluya el mandato sea mayor o igual a 06 meses, bajo el mismo proceso y plazos previstos para la elección del CSST.

### ELECCIÓN DEL SUPERVISOR DE SST:

1. En entidades públicas o privadas con menos de 20 trabajadores.
2. Elección de un trabajador que no sea considerado personal de dirección o de confianza.
3. Se aplican las reglas establecidas para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, debiendo contarse con una JE con no más de 04 miembros.

### ELECCIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SST:

1. Cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de éstos puede contar con un Supervisor o Subcomité de SST, en función al número de trabajadores.
2. Se sigue el mismo procedimiento aplicable a los miembros del CSST, y puede realizarse en un mismo acto o por separado.
3. Los miembros de Subcomité no necesariamente deben ser miembros del CSST.
4. La JE podrá designar, por escrito, a un representante en cada centro de trabajo del empleador, quien deberá informar del resultado de la votación, de preferencia con el uso de medios electrónicos o digitales que dejan constancia de la comunicación.
5. En caso de elecciones presenciales, al día siguiente del sufragio, las actas y cédulas de cada lugar de votación deberán ser enviadas, por el designado o los responsables de las mesas de sufragio, a la Sede Central donde se conservarán por un periodo de 30 días por la JE.

## APRUEBAN INFORMACIÓN DEL REGISTRO DEL TRABAJO DEL HOGAR



A fin de permitir que los empleadores del hogar conozcan, con antelación, la información necesaria para cumplir con las obligaciones de la Ley de trabajadoras y trabajadores del hogar, a través de la **R.M. N° 243-2021-TR** se aprobó la información que contiene el aplicativo del Registro del Trabajo del Hogar.

Este permite registrar a los trabajadores del hogar y empleadores del hogar, contratos de trabajo del hogar y sus adendas; así como, dar de baja a las relaciones de trabajo extintas.

En el caso el/la trabajador/a o empleador/a del hogar cuenten con documentos distintos a los previstos en el aplicativo, se deberá contactar a la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales, por medio del correo electrónico indicado en la misma plataforma.

Los documentos distintos a los previstos son:

Carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, carné de solicitante de refugio, u otros; pasaporte o cualquier documento de identidad emitido en el extranjero.

Para el registro del contrato o adendas en el aplicativo, se debe adjuntar el documento, firmado por ambas partes, en archivo PDF.

Los contratos anteriores a la presente norma siguen siendo válidos y podrán verse en el nuevo aplicativo.



## NUEVOS LISTADOS DE EMPLEADORES ELEGIBLES CALIFICADOS PARA RECIBIR EL SUBSIDIO CREADO POR EL D.U. N° 127-2020



Siguiendo con las evaluaciones y criterio establecidos en el D.U. N° 127-2020, que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado, mediante **Resolución Vice Ministerial N° 004-2021-MTPE/2** se aprobaron los listados de empleadores elegibles que han calificado para la asignación de dicho subsidio respecto al mes de setiembre de 2021, las que pueden encontrarse en este enlace: [Resolución Viceministerial N° 004-2021-MTPE-2 - Gobierno del Perú \(www.gob.pe\)](https://www.gob.pe/gobierno/resolucion-viceministerial-004-2021-mtpe-2)

La gestión del subsidio se realizará a través de la Ventanilla Integral Virtual del Asegurado - VIVA del Seguro Social de Salud - EsSalud.

## DISPOSICIONES PARA EL USO Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS



Mediante **R.A. N° 000404-2021-CE-PJ** se dispuso el uso obligatorio de los Certificados de Depósitos Judiciales Electrónicos.

En el procedimiento de su emisión, desde el registro hasta el pago al beneficiario, participan jueces y servidores, con las siguientes responsabilidades:



1. **Asistentes de Mesa de Partes:** Registra los Certificados de Depósitos Judiciales Electrónicos en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.
2. **Jueces y Secretarios:** Emiten, aprueban, visan y entregan las Órdenes de Pago.
3. **Beneficiarios:** Cobran los montos contenidos en las Órdenes de Pago.
4. **Banco de la Nación:** Emite y paga los Certificados de Depósitos Judiciales.